

pectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento, además de cuanto estimen pertinente; y

Tercera. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimadas las peticiones que no tengan entrada dentro de dicho plazo en el Registro General de este Ministerio, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguél.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se incluye la vacante de Burgos en el concurso voluntario de traslado convocado en 22 de julio último para proveer vacantes de Jefes de Sección de Análisis Higiénico-Sanitarios en diversos Institutos Provinciales de Sanidad.**

Por Resolución de esta Dirección General de 22 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes) se convocaba concurso voluntario de traslado entre Farmacéuticos pertenecientes a dicha rama de Institutos Provinciales de Sanidad para proveer diversas vacantes de Jefes de la Sección de Análisis Higiénico-Sanitarios en otros tantos Institutos Provinciales de Sanidad.

Y habiéndose producido con posterioridad una vacante análoga en el Instituto Provincial de Sanidad de Burgos,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 7 de septiembre de 1960, ha tenido a bien disponer que la citada vacante de Burgos quede incluida entre las anunciadas en la convocatoria de 22 de junio último. A tal efecto se proroga en quince días hábiles el plazo de presentación de instancias fijado en la repetida convocatoria para la modificación o presentación de nuevas instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete en la convocatoria para 15 plazas de aspirantes a Peones a Camineros en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia para ir cubriendo vacantes a medida que se produzcan.**

Relación, por orden de méritos de los aspirantes que figuran en la propuesta elevada a la Superioridad como resultado del correspondiente concurso:

1. Pascual Molet González.
2. Manuel Hurtado García.
3. Ubaldo García Monteagudo.
4. Antonio García Jiménez.
5. Pedro Manuel Mora Pérez.
6. José Antonio Martínez Ruiz.
7. Pedro José Sánchez Moral.
8. Francisco Maestro Martínez.
9. Adolfo Donate Redondo.
10. Miguel Briz González.
11. José Sánchez Moreno.
12. Pedro Ramírez Cabezuelo.
13. Francisco López Martínez.
14. Joaquín Rodríguez García.
15. Bernardo Chicano Toledo.

Albacete, 28 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe Presidente del Tribunal.—3.136.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba referente al concurso convocado para la provisión de cuatro plazas de aspirantes en la categoría de Capataces de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros de esta provincia.**

Aprobada por la Superioridad con fecha 15 de julio actual el acta conteniendo la propuesta-relación formulada por el Tribunal Calificador como resultado del concurso convocado para la provisión de cuatro plazas de aspirantes en la categoría de Capataces de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros de esta provincia.

Esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 8.º del vigente Reglamento orgánico del referido Cuerpo, inserta a continuación relación por orden de méritos de los cuatro (4) aspirantes que han sido declarados aptos con derecho a ir cubriendo vacantes en la clase y categoría de Capataces de Cuadrilla:

Número 1.—Don Diego Nevado Muñoz.

Número 2.—Don Eulogio Caracuel Pulido.

Número 3.—Don José Bernardino Calventos Jordán.

Número 4.—Don Pedro Pérez Ginés.

Córdoba, 22 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.177.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Cristalografía», «Mineralogía» y «Mineralotecnia» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Cristalografía», «Mineralogía» y «Mineralotecnia» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y Salamanca (para desempeñar en esta última Universidad la de «Geología»).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión, en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Cristalografía», «Mineralogía» y «Mineralotecnia» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y Salamanca (para desempeñar en esta última Universidad la de «Geología»), dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veintidós años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueran entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

**ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se anuncia concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Vacantes numerosas plazas en las plantillas provinciales de la Inspección de Enseñanza Primaria y en atención a las necesidades y conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria de uno y otro sexo para proveer cuantas vacantes existan en las plantillas provinciales de las Inspecciones

de Enseñanza Primaria, exceptuando las que pudieran producirse en las provincias de Madrid y Barcelona que tuvieran que amortizarse o cuya provisión se efectúe por oposición restringida.

Segundo. En el presente concurso de traslados se aplicarán las normas preceptuadas por el Decreto de 22 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes orgánicas del Consejo Nacional de Educación, de Régimen Jurídico y de Procedimiento administrativo.

Tercero. La valoración de méritos de los concursantes se llevará a efecto por el Tribunal calificador que a continuación se expresa, integrado por los señores que se indican:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Edo Quintana.

Vocales: Ilustrísimo señor don Tomás Romojaro Sánchez, doña Amelia Asensi Bevia y don Teófilo García Edo, todos ellos Inspectores de Enseñanza Primaria.

Secretario: Ilustrísimo señor don Andrés Plaza Lerena.

Cuarto. Esa Dirección General de Enseñanza Primaria procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las vacantes a proveer y las normas que han de regular el actual concurso de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan concursillos de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales, Direcciones de Grupos Escolares y Párvulos en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concursillos de traslado para proveer en propiedad las vacantes definitivas de régimen ordinario de Escuelas nacionales y Direcciones de Grupos escolares, más las de párvulos que existan en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

2.º Podrán participar en los concursillos los Directores de Grupos escolares y Maestros nacionales que sirvan en propiedad definitiva plaza de régimen general de provisión en la misma localidad en que radique la vacante objeto de petición y hayan obtenido su destino por procedimiento ordinario.

Estarán obligados a concursar los que obtuvieron destino en la localidad como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Resoluciones de 21 de diciembre de 1960 y 18 de mayo de 1961) y los que alcanzaron plaza en propiedad en la propia localidad de más de 10.000 habitantes, consumiéndola, en los concursos de traslado convocados en 18, 19, 20 y 21 de octubre de 1960 y 8 y 29 de abril último y 2 y 3 de mayo próximo pasado.

3.º No podrán participar en los concursillos los Directores o Maestros de barrios o anejos que obtuvieron Escuela en los mismos como entidades locales menores de censo propio, a no ser que hayan desaparecido como tales del nomenclátor de 1950, no figurando en el mismo con nombre y censo propios.

Tampoco podrán concursar los que por cualquier circunstancia no sirvan de hecho en propiedad definitiva en la misma localidad plaza de igual régimen de provisión que la que se trate de cubrir, a no ser que con anterioridad la hayan alcanzado por el artículo 2.º del citado Decreto de 18 de octubre de 1957.

4.º El plazo de peticiones será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los precedentes de los concursos de traslado que aun no han sido resueltos definitivamente, el plazo de peticiones comenzará al día siguiente de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva del concurso en el que se haya obtenido plaza, y finalizará el día 3 del próximo septiembre.

La instancia-declaración, igual al modelo que a continuación se inserta, será dirigida al Delegado administrativo de Educación Nacional de la provincia en que se celebre la elección.

5.º La preferencia en la adjudicación de Escuelas por estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Esta-